## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



# JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00795-00

En atención al informe secretarial que antecede y a la documental aportada por el apoderado de la parte actora respecto de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del C.G. del P., el Juzgado RESUELVE:

- 1. NO TENER EN CUENTA la notificación de que trata el artículo 291 del CGP aportada por la parte demandante, toda vez que en la misma se señala de manera errada el radicado del proceso; así mismo en cuanto a la notificación del artículo 292 del CGP, se aporta la constancia certificación que indica que el destinatario no habita.
- 2. **INSTAR** a la parte actora para que proceda a notificar al demandado JHOHAN FERNEY RONCANCIO MONROY conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

### FERNANDO MORENO OJEDA Juez

#### JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C. LOCALIDAD CHAPINERO

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.49 en el día de hoy 13 de noviembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO Secretaria

#### Firmado Por:

#### FERNANDO MORENO OJEDA JUEZ

#### JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67d71ce4fb723dc4ef5ad635a8dcf5807930ad5fe2e2099b29345ca003bbf864Documento generado en  $12/11/2020\ 01:05:30\ p.m.$ 

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica